



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2023

No. 1071 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se se modifica la denominación de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y con ello se modifica el septuagésimo séptimo párrafo del artículo 5; los artículos 6, 11 primer párrafo y 12 todos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y CON ELLO SE MODIFICA EL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 6, 11 PRIMER PÁRRAFO Y 12 TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y CON ELLO SE MODIFICA EL SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 6, 11 PRIMER PÁRRAFO Y 12 TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5.- ...

ACTIVIDAD RIESGOSA a PREVENCIÓN: ...

PROCURADURÍA: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

PROGRAMA DE MANEJO a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

Artículo 6.- Son autoridades en materia ambiental en la Ciudad de México:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno;

II. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

III. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Las personas titulares de las Alcaldías; y

V. La persona titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

...

...

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento, establecerán el sistema de delegación de facultades.

...

...

Artículo 11.- Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La Ley Orgánica respectiva, dispondrá las atribuciones y estructura de dicha Procuraduría.

Artículo 12.- La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, que será nombrado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y ratificado por el Congreso de la Ciudad de México por mayoría calificada de votos. Durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período adicional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**
